

La villa de Canace. A diez dias del mes de agosto
 de mill y quinientos y noventa y ocho años yo su^o de Mondragon escriu^o
 de sumag^o y de la comission del^o Licen^{do} Cabrera Giron Al^o de
 mayor entregador en el^{os} Reynos y partido de Soria por su
 mag^o. notifique la prou^o real cont^o senda en las^{as} sal^{as} ante
 desta librada a la villa de Madrid a seis dias del mes de
 Abril de mill y quinientos y noventa y cinco años a la^{os} de Al^o de
 mayor entreg^o. el qual sabiendola^o obedecido con el respeto
 debido a lo que^o taua pre^o de saber y cumplir lo que por ella
 se manda y en su cumplimiento mando suspender en el punto
 y estado estubieren todos los negocios y causas que subiere
 su audiencia contra los cont^o sendos e^o la^{os} Real prou^o.
 y an si lo^o proueyo y mando y firmo^o los^{os} el^o Licen^{do} Bul^o
 de Santillan y^o me^o rodriguez^o e^o y estantes e^o la^{os} de

Licen^{do} Cabrera Giron e^o e^o perm^o.

Yo el dho Juan de Arcasas Mondragon escrivano de su^o.
 nuestro e^o de la com^o del dho e^o Al^o mayor entregador. que
 aqui firmo^o Pres^o. fize en Vno con la dho^o prou^o y de^o Perm^o de
 ante^o testr^{os} deoque^o m^o xi^o J^oputado de la Provincia de Alava
 Procurador de la^o y^o mandado de la Villa de Salvaterra y^o N^o.



De la Cassine gfirmi. Attal Otermi.

Verdad  Paandhuarasonom^m

firmas -

el liz.^{do} R. Vazquez Arce -

el liz.^{do} Nuñez de Bohorques -

el liz.^{do} tejada -

el liz.^{do} Juan de Acuña -

el liz.^{do} Juan Dovalle de Villena =

Lo Miguel de Ondarza Zavala Escrib.^o de Camara del Rey
nro Señor le fice escribir por su mandado con acuerdo
delos del su Consejo = Registrada: Jorge de Olalde
Vergara = Canciller: Jorge de Olalde Vergara =